



188

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015)

DEMANDANTE:	EDDA CECILIA MOJICA SALAZAR
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VINCULADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN:	150013333014-2013-00194-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Atendiendo al informe secretarial que antecede (fl. 187), se observa que en cumplimiento a lo dispuesto en acta de audiencia inicial de fecha veintidós (22) de abril de 2015 (fl. 175 vt0.), se elaboró por Secretaría la liquidación de agencias en derecho y costas del proceso, la cual obra a folio 185 encontrando que la misma cumple con los requisitos del Art. 366 del C.G.P, siendo procedente impartirle aprobación a la referida liquidación

De otra parte, vista la liquidación de gastos del proceso que figura a folio 186, efectuada por Secretaría, y revisado el expediente, se encuentra que en el estudio de gastos del proceso, no existen remanentes que devolver; por lo anterior, por no tener pendiente ninguna actuación, se ordenará por Secretaría el archivo del expediente, dejando las constancias y anotaciones der rigor.

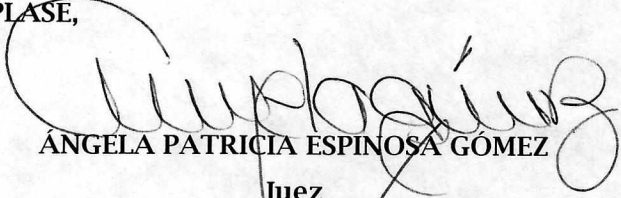
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho visible a folio 185, de conformidad a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Una vez, cumplido lo anterior, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia, dejando las anotaciones y constancias de rigor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ

Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 33 de
HOY 11 de diciembre de 2015 siendo las 8:00 A.M.

SECRETARIA

YCCE